

Consortio de la Zona Especial Canaria
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Nº Reg: O00008693s1900000544
Fecha: 10/06/2019 11:01:30

Expediente nº: 38/19/0027

Asunto: Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Interesado: Sr. D. Santiago Fuentes Jover (ARBISTAR 2.0, S.L.)

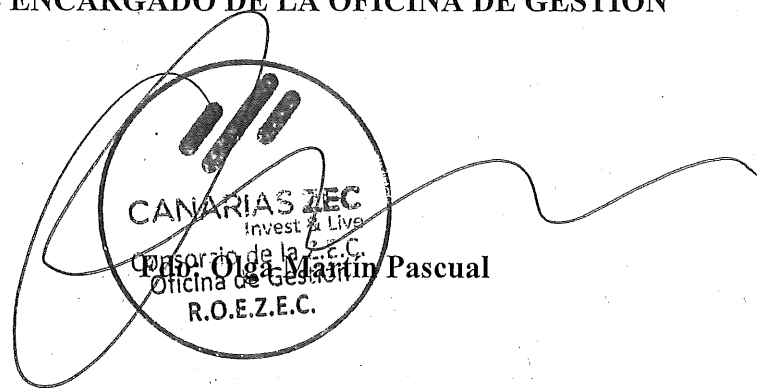
Mediante el presente escrito, procedo a notificarle la Resolución que se acompaña, adoptada con fecha 7 de junio de 2019.

Se le comunica que a la entidad ARBISTAR 2.0, S.L. se le ha asignado el número 1161 en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Asimismo, se adjunta la liquidación de la tasa de inscripción por importe de 867,09 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2019.

EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE GESTIÓN


CANARIAS ZEC
Invest & Live
Consortio de la Z.E.C.
Oficina de Gestión
R.O.E.Z.E.C.
Olga Estanislao Pascual

HE RECIBIDO EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE
A ESTA COPIA EN FECHA:
NOMBRE:
D.N.I.:
REPRESENTANDO A:
LUGAR:
FIRMA:

SANTA CRUZ DE TENERIFE
C/ Villalba Hervás, 4, 5ª pl. 38002 Santa Cruz de Tenerife (España)
Tel. +34 922 298 010

LAS PALMAS
C/ León y Castillo, 431, Edf. Urbis, 4ª pl. 35007 Las Palmas de Gran Canaria (España)
Tel. +34 928 490 505



Expediente nº: 38/19/0027

Asunto: Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Interesado: Sr. D. Santiago Fuentes Jover (ARBISTAR 2.0, S.L.)

Con relación al expediente de referencia, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Con fecha 7 de junio de 2019 (reg. de entrada nº O00008693e1900000859), se recibió la solicitud presentada por el interesado para la inscripción de la empresa ARBISTAR 2.0, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

2º.- Junto a dicha solicitud se presentó la documentación que exige el artículo 41.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, y el artículo 12 de la Instrucción de 29 de abril de 2008, de Organización, Gestión y Procedimiento del Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (Anuncio de 29 de abril de 2008, publicado en el B.O.C. núm. 172, de 28 de agosto de 2008).

3º.- El contenido de la documentación presentada se corresponde con la autorización previa otorgada por el Consejo Rector mediante Resolución de fecha 29 de abril de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 la Ley 19/1994, de 6 de julio, y en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), **RESUELVO:**

Primero. - Inscribir a la entidad ARBISTAR 2.0, S.L. en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria.

Segundo. - Una vez inscrita la entidad, liquidar la tasa de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, al amparo de lo previsto en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrá interponer, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o bien, directamente y en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa que se dirigirá al órgano que la ha dictado, quien la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer y del posterior acceso a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2019.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA

Fdo: Pedro Alfonso Martín

SANTA CRUZ DE TENERIFE
C/ Villalba Hervás, 4, 5ª pl. 38002 Santa Cruz de Tenerife (España)
Tel. +34 922 298 010

LAS PALMAS
C/ León y Castillo, 431, Edf. Urbis, 4ª pl. 35007 Las Palmas de Gran Canaria (España)
Tel. +34 928 490 505

Período de pago Ver Instrucciones en el Reverso	Emisora	Mod	Referencia	Identificación	Importe
	96 012 3	1	0004655001 19	073 19 00	EUR**** 867.09

(N.I.F. Emisora)

(Concepto)

S3526012D

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS



CANARIAS ZEC

MINISTERIO DE
HACIENDA

TASA DE INSCRIPCION DE 2019

CONSORCIO DE LA
ZONA ESPECIAL
CANARIA Cargo en cuenta E. Efectivo Domiciliar

IBAN:

N.I.F. B76799014

ARBISTAR 2.0, SL

ANTONIO DOMINGUEZ - 38660

SANTA CRUZ DE TENERIFE 38

Ref.ª Domiciliación:



(90)502960123000465500119073190000086709

Este documento no
será válido sin certifi-
cación mecánica o
firma autorizada

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD COLABORADORA

**PAGADO
POR
COMPENSACIÓN**

Período de pago Ver Instrucciones en el Reverso	Emisora	Mod	Referencia	Identificación	Importe
	96 012 3	1	0004655001 19	073 19 00	EUR**** 867.09

(N.I.F. Emisora)

(Concepto)

S3526012D

OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS



CANARIAS ZEC

MINISTERIO DE
HACIENDA

TASA DE INSCRIPCION DE 2019

CONSORCIO DE LA
ZONA ESPECIAL
CANARIA Cargo en cuenta E. Efectivo Domiciliar

IBAN:

N.I.F. B76799014

ARBISTAR 2.0, SL

ANTONIO DOMINGUEZ - 38660

SANTA CRUZ DE TENERIFE 38

Ref.ª Domiciliación:



(90)502960123000465500119073190000086709

Este documento no
será válido sin certifi-
cación mecánica o
firma autorizada

EJEMPLAR PARA EL PRESENTADOR

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPÁ

A cumplimentar por el acreedor

Referencia de la Orden de Domiciliación:	TASAS ZEC
Identificador del Acreedor:	S3526012D
Nombre del Acreedor:	Consortio de la Z.E.C.
Dirección:	
Código Postal - Población - Provincia/País:	38002 - - SANTA CRUZ DE TENERIFE / ESPAÑA

A cumplimentar por el deudor

Nombre del deudor/es/:	ARBISTAR 2.0, SL
Dirección del deudor:	ANTONIO DOMINGUEZ
Código Postal - Población - Provincia/País:	38660 - - SANTA CRUZ DE TENERIFE / ESPAÑA

Número de cuenta - IBAN:		Swift - BIC:	
En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por "ES"			

Fecha - Localidad:	Tipo de pago:	R	<input type="checkbox"/>	U	<input type="checkbox"/>
--------------------	---------------	---	--------------------------	---	--------------------------

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimando al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá enfiucarse dentro de las 8 semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Para obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

Firma del deudor:

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACION DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU

INSTRUCCIONES

DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá el día 31 de diciembre de cada año, a partir del siguiente al de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria. En caso de disolución de la entidad de la Zona especial Canaria o de revocación de la autorización correspondiente para operar en la Zona Especial Canaria y acogerse al régimen propio de ésta, la tasa se devengará en el momento de la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (artículo 50.3.c) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre). Una vez que se haya producido el devengo de la Tasa, el Consortio de la Zona Especial Canaria procederá a liquidarla.

SUJETOS(PASIVOS)

Son sujetos pasivos de esta tasa las entidades de la Zona Especial Canaria inscritas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria (artículo 50.3.b) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio, y por el Real Decreto-Ley 12/2006, de 29 de diciembre."

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Para las entidades a las que la liquidación de la Tasa se les haya notificado individualmente, mediante correo certificado, de conformidad con lo previsto en el 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre de 2003):

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO

Mediante la presentación de este documento de ingreso a través de las entidades colaboradoras:

- CAIXABANK
- BANKIA
- BBVA
- Caja SIETE
- Banco Santander

tanto en ventanilla como en sus redes de cajeros, así como a través de banca electrónica.

FORMA DE PAGO

Las entidades deberán ingresar el importe de la tasa en efectivo o mediante cargo en cuenta abierta en cualquiera de las entidades colaboradoras. Los sujetos pasivos de la Tasa Anual de Permanencia en el Registro de Entidades de la Zona Especial Canaria podrán solicitar para siguientes ejercicios la domiciliación del pago mediante el impreso facilitado al efecto.

RECURSOS

Contra las liquidaciones notificadas individualmente podrá interponerse, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Consortio de la Zona Especial Canaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la liquidación o, directamente y en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa que se dirigirá a la Presidenta, quien la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo competente.

Contra las liquidaciones notificadas colectivamente podrá interponerse, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del Consortio de la Zona Especial Canaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, directamente y en el mismo plazo, reclamación económico-administrativa que se dirigirá a la Presidenta, quien la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo competente.

Si se interpusiera el recurso de reposición, no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que se pueda considerar desestimado por silencio administrativo, en cuyo caso el plazo para interponer la reclamación será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La ejecución de la liquidación impugnada quedará suspendida automáticamente si el interesado garantiza su importe, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que procederían en caso de ejecución de la garantía, en los términos y condiciones señalados en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo único de la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003 en materia de revisión en vía administrativa, sobre requisitos de suficiencia de determinadas garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados (B.O.E. de 21 de diciembre de 2005), o si concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 25 y 39 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (B.O.E. de 27 de mayo de 2005).

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con arreglo a lo establecido en los artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 2 de septiembre de 2005).